

 <b>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>FORMATO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Fecha: 29/12/2022
		Código: DET-F-34

## MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)

**Sector:** Vivienda, Ciudad y Territorio

**Departamento:** Nivel Nacional

**Entidad:** Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

**Señale el nombre del Trámite:** Adopción e implementación del trámite de autorización de giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico destinados al pago de subsidios o proyectos de inversión, establecidos en la Sección 5 del Decreto 1077 de 2015

**Fecha de Presentación** 12/12/2022

***En la siguiente tabla se encuentran los requisitos que debe acreditar, por favor registre y anexe lo solicitado en la casilla descripción.***

Requisito	Descripción
Justificación.	<p>El artículo 287 de la Constitución Política estableció que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: i) Gobernarse por autoridades propias, ii) Ejercer las competencias que les correspondan, iii) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, iv) Participar en las rentas nacionales.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2007, señala en su tenor literal que "Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre."</p> <p>El Acto Legislativo No. 1 de 2001 creó el sistema general de participaciones (SGP) y consagró que está constituido por los recursos que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios; para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y los definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.</p>

 <b>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>FORMATO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Fecha: 29/12/2022
		Código: DET-F-34

Requisito	Descripción
	<p>Además, dicho Acto Legislativo dispuso que los recursos del SGP de los departamentos, distritos y municipios, se destinarían “(...) a la financiación de los servicios a su cargo, dándole prioridad al servicio de salud y los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, garantizando la prestación de los servicios y a ampliación de cobertura (...)”. Su configuración puntual fue dada en la Ley 715 de 2001, según la cual el SGP estaría conformado por: (1) una participación con destinación específica para el sector educación, (2) una participación con destinación específica para el sector salud, y (3) una participación de propósito general.</p> <p>Posteriormente, se expidió la Ley 1176 de 2007, creando una partida de recursos para el sector de agua potable y saneamiento básico y dispuso que el 85% de los recursos del SGP para Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) se distribuyeran, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7, para distritos y municipios y el 15% de los recursos restantes se asignan a los departamentos acorde con los criterios señalados en el artículo 8 de la Ley ibidem.</p> <p>El artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, dispuso que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) deberá transferir mensualmente los recursos del SGP-APSB a las entidades territoriales. A su vez, fijó el giro directo de estos recursos a “(...) los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan o se prevean para el manejo de estos recursos, siempre y cuando la entidad territorial competente así lo solicite y en los montos que esta señale (...)”</p> <p>Por lo anterior, el giro directo es la autorización que realiza el representante legal de una entidad territorial, esto es, gobernador o alcalde, al MVCT para que los recursos del SGP-APSB sean girados directamente a: i) una persona prestadora para el pago de subsidios o, ii) patrimonio autónomo o encargo fiduciario para la administración de los recursos en proyectos de inversión o pago de la deuda.</p> <p>Posteriormente, el artículo 12 de la Ley 1450 de 2011, estableció requisitos adicionales que los representantes legales de las entidades territoriales deben acreditar ante el MVCT, para el giro directo de los recursos del SGP a los patrimonios autónomos diferentes a los esquemas fiduciarios constituidos en el marco de los Planes Departamentales de Agua (PDA).</p>

 <b>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>FORMATO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Fecha: 29/12/2022
		Código: DET-F-34

Requisito	Descripción
	<p>Todo lo anterior, fue reglamentado en los artículos 2.3.5.1.5.32. al 2.3.5.1.5.35 del Decreto 1077 de 2015, en lo que respecta al giro directo de los recursos SGP-APSB, así como los destinatarios, condiciones y los reportes y consistencia de la información para el respectivo giro.</p> <p>1.1. Autorizaciones de giro directo tramitadas por el MVCT</p> <p>El artículo 10 del Decreto 1604 de 2020, modificó el artículo 20 del Decreto 3571 de 2011, el cual en el numeral 8 le asignó a la Dirección de Política y Regulación (DPR) del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la función de: "Orientar y coordinar el proceso relacionado con las autorizaciones de giro directo que imparten las entidades territoriales de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) a los patrimonios autónomos o a los prestadores de los servicios públicos para el pago de subsidios, así como el trámite de validación de las cuentas maestras para la administración de dichos recursos por parte de los entes territoriales".</p> <p>Por lo anterior, al grupo de Monitoreo del SGP-APSB que hace parte de la estructura de la DPR, revisa y trámite las solicitudes de autorización de giro directo que realicen los gobernadores o alcaldes.</p> <p>1.2. Autorización del trámite de giro directo ante el Departamento Administrativo de la Función Pública</p> <p>El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>En consecuencia, el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que las entidades públicas y los particulares que ejercen una función administrativa expresamente autorizadas por la ley para establecer un trámite, deberán previamente someterlo a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública adjuntando la manifestación del impacto regulatorio, con la cual se acreditará su justificación, eficacia, eficiencia y los costos de implementación para los obligados a cumplirlo; así mismo deberá acreditar la existencia de recursos presupuestales y administrativos necesarios para su aplicación. En caso de encontrarlo razonable y adecuado con la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites, el Departamento</p>

 <b>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>FORMATO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Fecha: 29/12/2022
		Código: DET-F-34

Requisito	Descripción
	<p>Administrativo de la Función Pública autorizará su adopción e implementación.</p> <p>Al respecto, por medio de la Resolución 4551 de 2021 proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establece el procedimiento para la autorización de trámites y el seguimiento a la política de racionalización de trámites, estipulando que es deber de las entidades públicas identificar o actualizar sus trámites e inscribirlos en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT.</p> <p>En ese sentido, de manera conjunta el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, identificaron que el trámite de autorización de giro directo de los recursos del SGP-APSB, con destino a: i) El pago de subsidios que deben girarse a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, y ii) recursos destinados a inversión que deben ser girados a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios, si bien se encuentra ordenado en una Ley y reglamentado en un Decreto Reglamentario, se constituye en un trámite para efectos de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el artículo primero de la Ley 962 de 2005 y en la Resolución DAFP 455 de 2021.</p> <p>Por lo anterior, mediante comunicación No. 20195010045121 del 15 de febrero de 2019 el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió concepto al MVCT autorizando adelantar el trámite de giro directo, para lo cual se deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución DAFP No. 455 de 2021, elaborando el respectivo proyecto de acto administrativo, así como la manifestación de impacto regulatorio correspondiente al trámite de giro directo de los recursos del SGP-APSB.</p>
Eficacia.	<p>El trámite de giro directo dispuesto en el artículo 2.3.5.1.5.34 del Decreto 1077 de 2015, el cual se adopta e implementa con este instrumento normativo, aplicará a los departamentos, municipios y distritos, prestadores de servicios públicos domiciliarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y a los patrimonios autónomos o esquemas fiduciarios que se constituyan para la administración manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) destinados a subsidios o a proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en el artículo 13 de Ley 1176 de 2007.</p> <p>Giro directo para inversiones en el marco del PDA</p>

 <b>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>FORMATO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Fecha: 29/12/2022
		Código: DET-F-34

Requisito	Descripción
	<p>De acuerdo con las obligaciones establecidas en las cláusulas 3 y 7 del contrato de fiducia mercantil suscrito entre los 32 departamentos y el consorcio FIA, asimismo, lo establecido en el artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, los gobernadores deben solicitar el giro directo de los recursos del SGP-APSB para que estos sean administrados por el Patrimonio Autónomo FIA. Igualmente, los municipios o distritos en el marco del PDA y con base en las obligaciones establecidas en los convenios de cooperación y apoyo financiero suscrito entre el municipio, Gestor y Departamento, se obligan a autorizar el giro directo de los recursos del SGP-APSB al FIA.</p> <p>Giro directo para pago de subsidios</p> <p>Conforme lo establecido en el literal a) del artículo 2.3.5.1.5.33 del Decreto 1077 de 2007, cuando los municipios y distritos lo soliciten y previa presentación de los documentos correspondientes, el MVCT girará directamente los montos autorizados a las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo los recursos del SGP-APSB destinados a subsidios.</p> <p>La dirección electrónica donde se encuentra el informe global con la evaluación de las observaciones que los ciudadanos y grupos de interés efectuaron al proyecto de acto administrativo, que trata el Decreto 1081 de 2015, es la siguiente: <a href="https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-la-cual-se-adopta-e-implementa-el-tramite-de-autorizacion-de-giro-directo-de-los-recursos-del-sistema-general-de-participaciones-para-agua-potable">https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-la-cual-se-adopta-e-implementa-el-tramite-de-autorizacion-de-giro-directo-de-los-recursos-del-sistema-general-de-participaciones-para-agua-potable</a></p>



### FORMATO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)

### PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Versión: 1.0

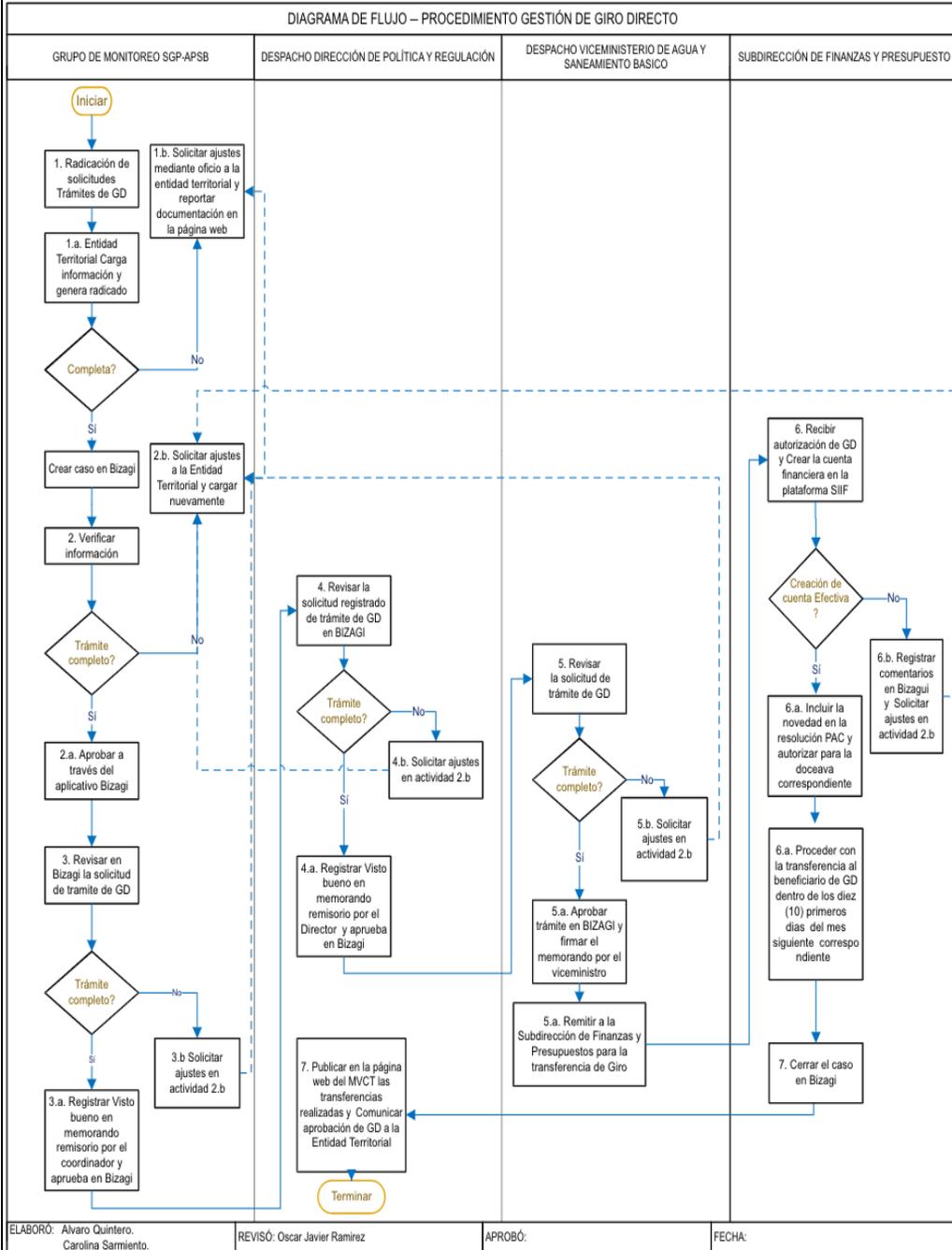
Fecha: 29/12/2022

Código: DET-F-34

#### Requisito

#### Descripción

Eficiencia.



Costos de implementación.

El trámite de autorización de giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico destinados al pago de subsidios o proyectos de inversión, establecidos

 <b>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>FORMATO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Fecha: 29/12/2022
		Código: DET-F-34

Requisito	Descripción
	<p>en la Sección 5 del Decreto 1077 de 2015 no tiene costo.</p> <p>El trámite de autorización de giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico destinados al pago de subsidios o proyectos de inversión, establecidos en la Sección 5 del Decreto 1077 de 2015 no tiene impacto sobre el medio ambiente ni afectaciones al patrimonio cultural de la nación.</p>
Recursos presupuestales y administrativos.	La implementación de la iniciativa normativa no demanda de recursos presupuestales o administrativos adicionales para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
<u>Contenido de los actos administrativos que reglamentan trámites</u>	
Proyecto definitivo de acto administrativo que reglamenta el trámite	<p>“Por la cual se adopta e implementa el trámite de autorización de giro directo de los recursos del Sistema General de participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico destinados al pago de subsidios o proyectos de inversión, establecidos en la Sección 5 del Decreto 1077 de 2015”</p> <p>El trámite de autorización de giro directo de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico se compone de cinco (5) etapas, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recepción de la solicitud.</li> <li>2. Revisión técnica y jurídica de la solicitud y sus soportes.</li> <li>3. Solicitar mediante memorando a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la autorización, modificación o cancelación del giro directo.</li> <li>4. Giro, cancelación o modificación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico al beneficiario.</li> <li>5. Informar al ente territorial mediante oficio el resultado de su solicitud.</li> </ol> <p>El trámite de autorización de giro directo de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico,</p>

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	<b>FORMATO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Fecha: 29/12/2022
		Código: DET-F-34

Requisito	Descripción
	<p>iniciará a petición del representante legal del departamento, municipio o distrito, siendo necesario que esté completa la documentación requerida.</p> <p>Si la documentación allegada no está completa, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la solicitud requerirá a la entidad territorial para que remita la información faltante. El departamento, municipio o distrito tendrá un mes para completar la información, periodo que podrá ser prorrogado por un término igual al concedido, previa solicitud de este, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.</p> <p><b>REQUISITOS.</b></p> <p>Para iniciar el trámite de giro directo, los departamentos, municipios o distritos, que soliciten al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la transferencia de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico o requieran modificaciones o cancelaciones del giro directo de esta fuente de recursos, a más tardar el día 18 calendario de cada mes, deberán remitir los siguientes documentos:</p> <p><b>Giro directo para el pago de subsidios:</b></p> <p>a. Formato de autorización de giro directo de los recursos suscrito por el representante legal de la entidad territorial, estableciéndose claramente el destinatario, su denominación o razón social, NIT, número de cuenta bancaria y nombre de la entidad financiera receptora del giro, así como el monto mensual de giros en documento original, en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p> <p>b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y del acta de posesión del alcalde.</p> <p>c. Fotocopia del contrato o convenio que asegura la transferencia de recursos por concepto de subsidios a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio, donde se identifique el valor a girar en la vigencia.</p> <p>d. Certificación bancaria en la que conste el cuentahabiente, su identificación, el número y tipo de cuenta, y si a la fecha está activa.</p> <p>e. Certificado de compromisos vigentes de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico,</p>

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	<b>FORMATO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Fecha: 29/12/2022
		Código: DET-F-34

Requisito	Descripción
	<p>en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscrito por el representante legal de la entidad territorial o Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.</p> <p>f. Formato de Identificación Tributaria, en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, suscrito por el representante legal del prestador.</p> <p><b>5.2. Giro directo para proyectos de inversión en el marco del Plan Departamental de Agua.</b></p> <p>a. Formato de autorización de giro directo de los recursos suscrita por el representante legal de la entidad territorial, estableciéndose claramente el destinatario a través de un patrimonio autónomo o esquema fiduciarios, denominación o razón social, NIT, número de cuenta bancaria y nombre de la entidad financiera receptora del giro, así como el monto mensual de giros en documento original, en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p> <p>b. Para el caso de los departamentos, fotocopia del contrato de fiducia mercantil suscrito con el patrimonio autónomo o esquema fiduciario que se constituya para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico destinados a proyectos de inversión, donde se identifique el compromiso o aporte de recursos.</p> <p>Para el caso de municipios o distritos, fotocopia del convenio de cooperación y apoyo financiero, suscrito entre el municipio o distrito, Gestor del PDA y Departamento en el que se identifique el compromiso o aporte de recursos destinados a proyectos de inversión.</p> <p>c. Fotocopia del acta del Comité Directivo del PDA, mediante la cual se aprueba la vinculación del municipio o distrito a este.</p> <p>d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y del acta de posesión del gobernador o alcalde.</p> <p>e. Certificado de compromisos vigentes de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscrito por el representante legal de la entidad territorial o Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.</p> <p>f. Formato de identificación tributaria, en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, suscrito por el representante legal del ente territorial.</p> <p><b>Giro directo para proyectos de inversión a través de patrimonios autónomos o esquemas fiduciarios que se constituyan, diferentes</b></p>

 <b>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>FORMATO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Fecha: 29/12/2022
		Código: DET-F-34

Requisito	Descripción
	<p><b>a los constituidos en el marco del Plan Departamental de Agua:</b></p> <p>a. Formato de autorización de giro directo de los recursos suscrito por el representante legal de la entidad territorial, estableciéndose claramente el destinatario a través de un patrimonio autónomo o esquema fiduciarios, denominación o razón social, NIT, número de cuenta bancaria y nombre de la entidad financiera receptora del giro, así como el monto mensual de giros en documento original, en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p> <p>b. Fotocopia del contrato suscrito con el patrimonio autónomo o esquema fiduciario que se constituya para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico destinados a proyectos de inversión.</p> <p>c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y del acta de posesión del gobernador o alcalde.</p> <p>d. Plan de obras e inversiones donde especifique los proyectos de inversión a ejecutarse, suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en los términos de los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007. Para el efecto se deberá diligenciar ficha resumen de los proyectos en el formato que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</p> <p>e. Certificación suscrita por el Secretario o Jefe de Planeación de la entidad territorial, donde se establezca que los proyectos específicos hacen parte de Plan de Desarrollo de la entidad territorial y están incorporados en el banco de proyectos respectivo.</p> <p>f. Certificación de paz y salvo o acuerdo de pago del municipio por concepto de subsidios expedida por los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del área urbana del municipio.</p> <p>g. Certificado de compromisos vigentes de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscrito por el representante legal de la entidad territorial o Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.</p> <p>h. Formato de identificación tributaria, suscrito por el representante legal del ente territorial.</p> <p>Para giros que respalden compromisos de más de una vigencia fiscal, el representante legal de la entidad territorial deberá remitir al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el acuerdo u ordenanza que establezca las facultades otorgadas para comprometer vigencias futuras y el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1483 de 2011 y</p>

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	<b>FORMATO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Fecha: 29/12/2022
		Código: DET-F-34

Requisito	Descripción
	<p>Decreto 2767 de 2012 o las normas que lo modifiquen sustituyan o adicionen u, operaciones de crédito en el marco de la Ley 358 de 1997 la normas que lo modifiquen sustituyan o adicionen.</p> <p>Para el giro directo de recursos a los prestadores de los servicios públicos domiciliarios por concepto de subsidios a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, el municipio o distrito deberá tener en cuenta la metodología para la determinación del equilibrio entre subsidios y contribuciones establecida en el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.</p> <p><b>MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE GIRO DIRECTO.</b></p> <p>Para efectos de cancelar o modificar la autorización de giro directo, los municipios, distritos o departamentos, deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:</p> <p><b>Modificación o cancelación de Giro Directo para el pago de subsidios:</b></p> <p>a. Para cancelar las autorizaciones para el giro directo al prestador o prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo se deberá presentar solicitud, suscrita por el representante legal del ente territorial, la cual deberá remitirse al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio explicando los motivos de la cancelación.</p> <p>b. Para modificar las autorizaciones para el giro directo al prestador o prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, para el pago de subsidios, el representante legal del ente territorial, deberá presentar solicitud de modificación a la autorización de giro directo al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con los documentos establecidos en el numeral 5.1. de la presente resolución.</p> <p><b>Modificación o cancelación de Giro Directo para proyectos de inversión:</b></p> <p>a. Para cancelar la autorización de giro directo el representante legal de la entidad territorial deberá solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con la aprobación y consentimiento del representante</p>

 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	<b>FORMATO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Fecha: 29/12/2022
		Código: DET-F-34

Requisito	Descripción
	<p>legal del patrimonio autónomo o del esquema fiduciario respectivo.</p> <p>b. Para modificar la autorización de giro directo, el representante legal de la entidad territorial, deberá solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con la aprobación y consentimiento del representante legal del patrimonio autónomo o del esquema fiduciario respectivo, previo el cumplimiento de todos los compromisos que se encuentran respaldados con los recursos objeto del giro, adjuntando los siguientes documentos:</p> <p>1. Fotocopia de la modificación al convenio de cooperación y apoyo financiero suscrito en su momento para la vinculación del ente territorial al instrumento financiero para el manejo de recursos. 2. Certificado de compromisos vigentes de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscrito por el representante legal de la entidad territorial o Secretario de Hacienda o quien haga sus veces. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y del acta de posesión del representante legal del ente territorial.</p> <p><b>Modificación o cancelación de Giro Directo para proyectos de inversión diferente al PDA</b></p> <p>a. Para cancelar la autorización e instrucción de giro directo a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico destinados a proyectos de inversión, el representante legal de la entidad territorial deberá solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con la aprobación y consentimiento del representante legal del patrimonio autónomo o del esquema fiduciario respectivo.</p> <p>b. Para modificar la autorización e instrucción de giro directo, el representante legal de la entidad territorial deberá solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con la aprobación y consentimiento del representante legal del patrimonio autónomo o del esquema fiduciario respectivo, previo el cumplimiento de todos los compromisos que se encuentran respaldados con los recursos objeto del giro o la constitución de otras garantías que tengan iguales o mejores condiciones para respaldar el cumplimiento de las obligaciones, adjuntando los siguientes documentos:</p> <p>1. Fotocopia del Plan de Obras e Inversiones, donde especifique los proyectos de inversión a ejecutarse, suscrito por el alcalde, en los términos de los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.</p>

 <b>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>FORMATO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Fecha: 29/12/2022
		Código: DET-F-34

Requisito	Descripción
	<p>2. Certificación suscrita por el Secretario o Jefe de Planeación de la entidad territorial, donde se establezca que los proyectos específicos hacen parte del Plan de Desarrollo de la entidad territorial y están incorporados en el banco de proyectos respectivo.</p> <p>3. Certificación de paz y salvo o acuerdo de pago del municipio por concepto de subsidios.</p> <p>4. Certificado de compromisos vigentes de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscrito por el representante legal de la entidad territorial o Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.</p> <p>5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y del acta de posesión del representante legal del ente territorial.</p> <p><b>GIROS RECHAZADOS, EN TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, POR INCONSISTENCIAS EN CUENTAS REPORTADAS Y REGISTRADAS EN SIIF II.</b></p> <p>Una vez efectuado el cargue masivo de información en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II, para el giro mensual de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico a los entes territoriales, dicho sistema financiero arroja dentro de los tres días hábiles siguientes, el reporte de rechazos y sus causales. En estos casos la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informará la novedad a la entidad territorial con el fin de que efectúe los ajustes pertinentes. Una vez recibidos los mismos, procederá a realizar el giro rechazado en la siguiente doceava.</p> <p><b>VALOR DEL TRÁMITE.</b> Este trámite no tiene costo</p> <p><b>CANALES OFICIALES.</b></p> <p>Los canales oficiales dispuestos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que los interesados puedan acceder al trámite son los siguientes:</p> <p>a. Punto de radicación: Es la ventanilla de radicación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ubicada en la Calle 18 No. 9-79, local 301 del Centro Comercial Colseguros de la ciudad de Bogotá D.C., para la recepción de comunicaciones escritas presentadas por los interesados.</p> <p>b. Correo electrónico: Es el mecanismo mediante el cual los interesados pueden realizar solicitudes de giro directo, a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co">correspondencia@minvivienda.gov.co</a></p>

 <b>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>FORMATO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Fecha: 29/12/2022
		Código: DET-F-34

Requisito	Descripción
	<p>girodirectosgp@minvivienda.gov.co, la información del estado del trámite relacionados con el registro del giro directo.</p> <p>c. Página web: A través de la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio de la cual se podrá realizar nueva solicitud, modificación y/o cancelación del giro directo y seguimiento de esta.</p> <p>Para lo cual el ente territorial, debe ingresar al siguiente link:  <a href="https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/tramite-del-giro-directo-y-registro-de-cuentas-maestras-recursos-del-sgp-apsb">https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/tramite-del-giro-directo-y-registro-de-cuentas-maestras-recursos-del-sgp-apsb</a></p> <p>Los formatos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el trámite de giro directo podrán ser descargados en el siguiente link: <a href="https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/tramite-del-giro-directo-y-registro-de-cuentas-maestras-recursos-del-sgp-apsb">https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/tramite-del-giro-directo-y-registro-de-cuentas-maestras-recursos-del-sgp-apsb</a></p> <p>La información del estado trámite podrá ser consultado con el número de radicado a través de la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el Subportal del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en la pestaña "Trámite del giro directo de los recursos del SGP-APSB".</p>

**Nota: firma del director que lideró el proyecto de reglamentación en la entidad.**

### **Instrucciones de diligenciamiento de la Manifestación del impacto regulatorio para la adopción de un trámite creado o autorizado por ley:**

#### **Justificación:**

Señale la pertinencia de la adopción o modificación del trámite y **las disposiciones legales que otorgan facultades** para establecer o adoptar un nuevo trámite. En este aparte, debe evidenciar la identificación de la situación o problemática, las causas que dan origen a la situación o problemática identificada y si se justifica la creación del trámite.

#### **Eficacia:**

Indique el resultado que obtiene el ciudadano, usuario o grupo de interés por la realización del trámite. (Nombre del trámite).

Señale la dirección electrónica donde se encuentra el informe global con la evaluación de las observaciones que los ciudadanos y grupos de interés efectuaron al proyecto de acto administrativo, que trata el Decreto 1081 de 2015.

 <b>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>FORMATO: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)</b>	Versión: 1.0
	<b>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	Fecha: 29/12/2022
		Código: DET-F-34

### **Eficiencia:**

Presente el procedimiento o flujograma que refleje las actividades que adelantará la entidad, especificando las dependencias que intervienen y los pasos que deben adelantar los ciudadanos o usuarios para obtener el producto objeto del trámite, desde el inicio de la solicitud hasta la obtención del producto

Para cada una de las actividades, relacione el(los) responsable(s), tiempos de ejecución, canales y condiciones en las que se prestará el trámite, demostrando la eficiencia en la implementación del mismo. El anterior procedimiento debe indicar el tiempo que tiene la entidad para requerir al solicitante, en caso de ser necesario, la corrección, ajuste o adición de algún documento del trámite.

Cuando la propuesta incluye la modificación de un trámite ya establecido, debe adjuntar el comparativo del trámite como estaba antes y los cambios presentados con la nueva propuesta normativa.

### **Costos de implementación:**

Detallar costos de implementación del trámite para los ciudadanos, usuarios o grupos de interés, así: i) costos directos asociados con la tarifa, incluyendo la ley que autorizó su cobro, el estudio técnico que sustenta el sistema y método de fijación de la tarifa y si el pago de la misma puede realizarse a través de una plataforma de pagos en línea u otros medios de pago electrónicos; ii) estimación de costos indirectos para la obtención del trámite; y iii) la manifestación sobre si el trámite propuesto tiene impacto sobre el medio ambiente, especificando: acciones que se tomarán para mitigarlo, afectaciones al patrimonio cultural de la nación y acciones que se requieren para su implementación.

### **Recursos presupuestales y administrativos:**

Acreditar la existencia de los recursos administrativos, presupuestales, humanos y tecnológicos para la implementación del trámite por parte de la Entidad con base en la estimación sobre los datos de operación asociados al trámite,

### **Proyecto definitivo de acto administrativo que reglamenta el trámite**

Condiciones de tiempo, modo y lugar, en que se desarrolla el trámite, el propósito, los sujetos obligados a cumplir el trámite o los beneficiarios del mismo, los pasos que deben seguir los ciudadanos, usuarios o grupos de interés para su ejecución, requisitos, documentos y condiciones que debe acreditar el ciudadano, el valor o tarifa del trámite, el producto que se entrega y su vigencia, el tiempo de respuesta, canales dispuestos por la entidad para acceder al trámite, teniendo en cuenta los lineamientos de lenguaje claro.